



La Esperanza, 04 de Octubre de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 011306-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 03 de octubre 2024, de la Oficina de Administración, relacionado con la Planilla Complementaria por reconocimiento del derecho de carácter laboral de subsidios por luto y sepelio a favor de la servidora Patricia Rosa Herminia Narro Agreda, y la documentación sustentatoria que obra como antecedente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud N° 01-2024-GRLL-PECH-SGAPEE-DEE-PNA, ingresada al PECH el 10 de julio 2024, la servidora Patricia Rosa Herminia Narro Agreda informa el fallecimiento de su señora madre Susana Marila Agreda Alayo, y solicita se gestione el reconocimiento del beneficio de subsidio por luto y sepelio que le corresponde por ser trabajadora del PECH, adjuntando la documentación sustentatoria que indica;

Que, mediante Informe N° 000395-2024-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 11 de julio 2024, el responsable del Área de Personal se dirige a la Oficina de Administración en relación al subsidio solicitado, manifestando haber verificado la documentación sustentatoria por lo que ha procedido a elaborar la Planilla de Luto y Sepelio N° 010-2024, por un importe total ascendente a S/ 11,795.00 (Once mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000205-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 10 de setiembre 2024, se reconoce el derecho de carácter laboral de subsidios por luto y sepelio a favor de la servidora Patricia Rosa Herminia Narro Agreda, por el total de S/ 11,795.00 (Once mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles), correspondiéndole el monto de S/ 6,305.00 por concepto de Luto y el monto de S/ 5,490.00 por concepto de Sepelio;

Que, mediante Informe N° 000533-2024-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 18 de setiembre 2024, el Área de Personal informa a la Oficina de Administración que en la planilla de luto y sepelio de la Sra. **PATRICIA ROSA HERMINIA NARRO AGREDA**, no se consideró el incremento de los S/ 700.00. Por lo que, habiéndose verificado la documentación, ha procedido a elaborar la Planilla de Reintegro de Luto y Sepelio N° 010-2024, por un importe total ascendente a S/1,830.00 (Mil ochocientos treinta con 00/100 soles). Adjunta Planilla por el total reconocido con la Resolución Gerencial N° 000205-2024-GRLL-GGR-PECH más el importe correspondiente al incremento señalado por el Área de Personal, por lo que mediante





Proveído N° 000178-2024-GRLL-PECH-OAJ-PMC, se solicitó la elaboración de una Planilla complementaria;

Que, mediante Oficio N° 000881-2024-GRLL-PECH-OP, de fecha 19 de setiembre 2024, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender el requerimiento de la Oficina de Administración, con cargo a la Meta 015, aprobándose la ampliación de la C.P. N° 015 en S/1,830.00;

Que, mediante Informe N° 000575-2024-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 02 de octubre 2024, el Área de Personal remite la planilla complementaria por el importe de S/1,830.00;

Que, mediante Proveído N° 001586-2024-GRLL-PECH-OAD-AC-RSA, de fecha 03 de octubre 2024, el responsable de Control Previo, del Área de Contabilidad, solicita seguir el procedimiento para la emisión de resolución gerencial con los montos reintegrados;

Que, con fecha 25 de junio 2024, se notificó al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la Resolución N° 3, recaída en el Expediente N° 06078-2023-56-1601-JR-LA-09, que concede la Medida Cautelar de No Innovar disponiendo se mantenga la situación jurídica contenida en la Cláusula 3.15 de la Adenda al Convenio Colectivo suscrito entre el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, "...esto es, disponiendo la continuación del pago del incremento de remuneración convencional ascendente a S/700.00 mensuales a cada trabajador afiliado al SUTPECH..." (SIC);

Que, mediante Informe Legal N° 000012-2024-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 04 de julio 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que **"...DEBE MANTENER LA SITUACION JURIDICA CONTENIDA EN LA CLAUSULA 3.15 DE LA ADENDA AL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL SUTPECH Y EL PROYECTO es decir, aplicarse a servidores sindicalizados o no el incremento remunerativo ordenado por mandato cautelar y cumplir con informar al Juzgado dentro del plazo de Ley, plazo que empieza a computarse conforme lo prescribe el artículo 155 del Código Procesal Civil, es decir cuando se trate de una notificación electrónica, la resolución judicial surtirá efecto al segundo día hábil siguiente en que se ingresa la notificación a la casilla electrónica, y a partir del día hábil siguiente comenzará a contabilizarse los plazos legales."**;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 03 de octubre 2024, la Oficina de Administración solicita la atención correspondiente, precisando que se cuenta con la ampliación de la Certificación Presupuestal según Oficio 881-2024 de la OP adjunto a los actuados;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar la modificación del primer resolutivo de la Resolución Gerencial N° 000205-2024-GRLL-GGR-PECH, que reconoce el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor de la servidora PATRICIA ROSA HERMINIA NARRO AGREDA por el total de S/ 11,795.00, incrementando dicho monto en S/1,830.00 (Un mil ochocientos treinta con 00/100 soles), de conformidad con la Planilla complementaria elaborada por el Área de Personal; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el importe adicional reconocido en el artículo precedente, con cargo a la Meta 015 OyM Sistemas Hidroeléctricos Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Certificación Presupuestal N° 15.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

